



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENTE GENERAL

"El Año de la Universalización de la Salud"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° **543** -2020-GR-APURIMAC/GG.

Abancay; 18 DIC. 2020

VISTOS:

El Informe N° 591-2020-GR.APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 09/12/2020, la Opinión Legal N° 458-2020-GRAP/08/DRAJ, de fecha 15/09/2020, Memorandum N° 1359-2020-GRAP/06/GG de fecha 08/09/2020, Informe N° 752-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 08/09/2020, Informe N° 188-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 08/09/2020, Informe N° 008-2020.GR.APURIMAC./06/ORSLTPI-FRHA de fecha 02/09/2020, Carta N° 014-2011-GR.APURIMAC/GRI/HBQ/EXSO, de fecha 04/08/2011 y demás antecedentes que se acompañan;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 20° y 4° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus leyes modificatorias, que establece: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidad es de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, el Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 02/08/2010, suscribe el Contrato Directoral Regional N° 183-2010-GR-APURIMAC/DR.ADMYF, con el Ing. **Henri BARRIENTOS QUISPE**, con la finalidad de Contratar los servicios de un **SUPERVISOR DE OBRA** para el proyecto: "**MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUANCASCACA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC**", ejecutado por la modalidad de ejecución contractual de Adjudicación de Menor Cuantía N° 0149-2010-GRA, por el monto contractual de **S/. 34,932.80 soles**, por el plazo de ejecución de 120 días calendarios;

Que, con Carta N° 014-2011-GR.APURIMAC/GRI/HBQ/EXSO, de fecha de fecha 04/08/2011, el Ing. Henri Barrientos Quispe, solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura: a) **la Devolución del 10% del monto total del Contrato por Liquidación Final** y b) **Devolución del 10% del monto total del contrato por retención de la garantía de Fiel Cumplimiento**;

Que, es necesario dejar establecido que los contratos determinan un vínculo contractual entre los sujetos de la relación contractual, por medio del cual las partes adquieren derechos y obligaciones contractuales, siendo el principal derecho del Gobierno Regional de Apurímac, recibirla ejecución y supervisión del referido proyecto, de acuerdo a los requerimientos técnicos mínimos y términos de referencia establecidos en las bases de cada uno de los contratos; en tanto que, el principal derecho que adquiere el Supervisor de Obra es el pago de la contraprestación económica;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENTE GENERAL



"El Año de la Universalización de la Salud"

Que, estando a lo dispuesto en la Cláusula Octava del Contrato Directoral Regional N° 183-2010-GR-APURIMAC/DR.ADMYF, la Entidad está facultada para retener las garantías cuando EL CONTRATISTA no cumpliera con los servicios contratados, conforme a lo dispuesto por el artículo 39° D.L N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y D.S n° 184-2008-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el Artículo 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, respecto a la Liquidación de Contrato de Consultoría de Obra, establece que: *"El contratista presentará a la Entidad la liquidación del contrato de consultoría de obra dentro de los quince (15) días siguientes de haberse otorgado la conformidad de la última prestación. La Entidad deberá pronunciarse respecto de dicha liquidación y notificar su pronunciamiento dentro de los quince (15) días siguientes de recibida; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación presentada por el contratista. Si la Entidad observa la liquidación presentada por el contratista, éste deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento en el plazo de cinco (5) días de haber recibido la observación; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por la Entidad. En el caso que el contratista no acoja las observaciones formuladas por la Entidad, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. 2. Cuando el contratista no presente la liquidación en el plazo indicado, la Entidad deberá efectuarla y notificarla dentro de los quince (15) días siguientes, a costo del contratista; si éste no se pronuncia dentro de los cinco (5) días de notificado, dicha liquidación quedará consentida. Si el contratista observa la liquidación practicada por la Entidad, ésta deberá pronunciarse y notificar su pronunciamiento dentro de los cinco (5) días siguientes; de no hacerlo, se tendrá por aprobada la liquidación con las observaciones formuladas por el contratista. En el caso de que la Entidad no acoja las observaciones formuladas por el contratista, deberá manifestarlo por escrito dentro del plazo previsto en el párrafo anterior. En tal supuesto, dentro de los cinco (5) días siguientes, cualquiera de las partes deberá solicitar el sometimiento de esta controversia a conciliación y/o arbitraje, según corresponda, en la forma establecida en los artículos 214 y/o 215. 3. Toda discrepancia respecto de la liquidación, incluso las controversias relativas a su consentimiento o al incumplimiento de los pagos que resulten de la misma, se resuelve mediante conciliación y arbitraje, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida. Una vez que la liquidación haya quedado consentida, no procede ninguna impugnación, salvo las referidas a defectos o vicios ocultos, las que serán resueltas mediante conciliación y arbitraje, de acuerdo con el plazo señalado en el artículo 52 de la Ley."*

Que, con Informe N° 0071-2011-GR-APURIMAC-GRI-SGSLP/13.03, de fecha 15/08/2011, el Ing. Vladimiro Flores Pacheco, en su condición de Coordinador de Supervisión Grau-Cotabambas comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, las observaciones a la liquidación presentada del Ing. Henri Barrientos Quispe, en el extremo siguiente: i) ***"Que, de la revisión de los documentos de la Liquidación presentada, y la verificación de los pagos efectuados al Consultor por el área de Tesorería, se ha constatado una diferencia de setecientos cincuenta y cuatro con 83/100 nuevos soles (S/. 754.83), que según el consultor corresponde a un depósito efectuado a la cuenta corriente del Gobierno Regional de Apurímac. Sin embargo, en el Informe de Área de Tesorería no se indica este depósito. En ese sentido, para la presente revisión no se considera dicho monto, por no estar acreditado fehacientemente el concepto del mismo"***;

Que, mediante Informe N° 499-2011-GRAP/13.03, de fecha 13/09/2011 emitido por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante el cual solicita al Director Regional de Administración y Finanzas, la Conformidad y Certificación de depósito a la Cuenta Corriente del Gobierno Regional de Apurímac el 10% del monto del Comprobante de Pago N° 1750-2011;

Que, mediante Informe N° 010-2011-GR-APURIMAC-DR-ADMYF/SDT-COT, de fecha 16/09/2011, emitido por la C.P Nely Nina Cosio, en su condición de Responsable de Control Tributario, respecto a





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENTE GENERAL

"El Año de la Universalización de la Salud"



543

lo solicitado refiere lo siguiente: "que habiendo procedido a revisar y previa verificación de los documentos correspondientes se **CERTIFICA** que el depósito efectuado por el Ex Consultor en mención ingreso a la cuenta del Gobierno Regional de Apurímac según Recibo de Ingresos N° 021 de fecha 28/02/2011 Registro SIAF N° 525-2011 por el importe de **S/.754.83 Nuevos Soles**";

Que, mediante Informe N° 011-2011-GRAP/07.03/NNC, de fecha 04/10/2011, emitido por la C.P Nely Nina Cosio, en su condición de Responsable de Control Tributario: "respecto a la Conformidad para proceder con la devolución de la retención del 10% de Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento a favor de Ex Supervisor Ing. Henry Barrientos Quispe, al respecto debo informar que de acuerdo a la verificación de pagos efectuados según los comprobantes de pago se tiene el siguiente resumen de retenciones depositados en la Cuenta Corriente del Gobierno Regional de Apurímac":

1.- R/I N° 210 del 29/10/2010 importe retenido al C/P 14033-2010	S/. 1,746.64
2.-R/I N° 227 del 30/11/2010 importe retenido al C/P 16018-2010	S/. 1,746.64
3.-R/I N° 021 del 28/02/2011 importe depositado por el Supervisor	S/. 754.83
Total Retenciones a pagos según C/P	S/. 4,248.11

Que, con Informe N° 0103-2011-GRAP-GRI-SGDLO/CS-VFP/13.03, de fecha 27/09/2011, emitido por el Coordinador de Supervisión Grau Cotabambas, comunica al Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, respecto de la solicitud de devolución de garantía de fiel Cumplimiento, señala que le corresponde la devolución al Consultor HENRI BARRIENTOS QUISPE, por las garantías y retenciones, la cantidad de **S/. 7,741.39 (Siete mil setecientos cuarenta y uno con 39/100 nuevos soles)**;

(Según la liquidación de pagos de consultoría)

RESUMEN DE PAGOS	
Monto Contratado	34,932.80
Monto Pagado	31,439.52
Retenciones por Garantía	3,493.28
Depósito en Garantía	754.83
Saldo a favor del Consultor	7,741.39



Que, mediante Informe N° 542-2011-GRAP/13.03, de fecha 29/09/2011, el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, comunica al Director Regional de Administración y Finanzas, lo siguiente: "esta Sub Gerencia de Supervisión, **da la Conformidad de Servicios a favor del Ing. Henri Barrientos Quispe, que fue contratado para el servicio de consultor externo de Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable, Instalación del Servicio de Alcantarillado y Disposición de Excretas en la Localidad de Huanccasca, Distrito de Haqaira, Provincia de Cotabambas"** siendo aprobada se procederá con la devolución de la retención del 10% del Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento y según recibo de Ingresos N° 021 de fecha 28/02/2011, monto que asciende de **S/. 7,743.389 nuevos soles**. Solicito a usted se sirva disponer a quien corresponda efectuar el trámite respectivo en atención a los antecedentes justificatorios, y no habiendo incompatibilidad de ninguna naturaleza, **es factible lo solicitado por el consultor**";



Que, mediante Informe N° 008-2020.GR.APURIMAC./06/ORSLTPI-FRHA de fecha 02/09/2020, emitido por la CPC Flor de Reyna Huilcacuri Amaro, en su condición Liquidador Financiero, remite Informe de Liquidación de Contrato de Supervisor de Obra, al Director Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, **CONCLUSIONES:** Se realizó la revisión y verificación de la





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENTE GENERAL



"El Año de la Universalización de la Salud"

ejecución financiera de los pagos realizados a BARRIENTOS QUISPE HENRI, según comprobantes de pago correspondiente a los periodos 2010 y 2011 tal como se muestra en los cuadros antes señalados, los mismos que ascienden a la suma de S/. 34,932.80 (Treinta y Cuatro mil novecientos treinta y dos con 80/100 soles) ii) **RECOMENDACIONES:** Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación del servicio de un Supervisor de Obra del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Disposición de Excretas en la Localidad de Huancasca, Distrito de Haqira, provincia de Cotabambas-Apurímac", por el costo real de S/. 34,932.80 (Treinta y cuatro mil novecientos treinta y dos con 80/100 Soles), importe que deberá contabilizarse en su integridad al gasto ejecutado por la modalidad de contrata a fin de rebajar los saldos según detalle siguiente:

CUADRO RESUMEN DE PAGOS – BARRIENTOS QUISPE HENRI

CORRELATIVO META: 0104-2010

ITEM	COMPROBANTE DE PAGO					DETALLE
	C/P	R/SIAF	CLASI.	FECHA	IMPORTE	
01	14033	8774/2010	2.6.2.3.5.5	01/09/2010	5,435.54	Servicio de Supervision de Obra según O/s N° 3257-2010, R/H N° 0001-000287 correspondiente al mes de setiembre-2010- Berrientos Quispe Henri
02	16018	8774/2010	2.6.2.3.5.5	08/11/2010	8,263.70	Importe que se gira para la cancelación del 12% de detracción de la O/S. N° 1536-2013, según factura N° 001-0212
03	18825	8774/2010	2.6.2.3.5.5	06/12/2010	7,548.28	Servicio de Supervision de Obra según O/S N° 4124-2010, R/H N° 0001-000293, correspondiente al mes de noviembre-2010- Berrientos
04	1793	8774/2010	2.6.2.3.5.5	22/12/2010	7,978.65	Servicio de Supervision de Obra según O/S N° 4922-2010, R/H N° 0001-000293- Berrientos Quispe Henri
TOTAL					29,226.17	

CORRELATIVO META: 085-2011





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENTE GENERAL

"El Año de la Universalización de la Salud"



543

ITEM	COMPROBANTE DE PAGO					DETALLE
	C/P	R/SIAF	CLASI.	FECHA	IMPORTE	
01	4912	1126/2011	2.6.2.3.5.5	19/05/2011	2,213.35	Importe que se gira para la Cancelación de la Orden de Servicio N°0168-2014, pago correspondiente al 80% según contrato.
02	16697	8234/2011	2.6.2.3.5.5	13/03/2014	3,493.28	Servicio prestado como Supervisor de Obra según pedido de Servicio N° 3659-2011, informe N° 033-201-A.A-GRAP/13.03, Addenda N° 059-2011-GR.Apurimac/DRAyF, Memorandum N° 1674-2011-GRAP/07.DR ADMYF, Res. Ejec Reg. N° 476-2011-Gr.Apurimac/PR, Informe N° 647-2011-GRAP/13.03, Informe N° 612-2011-GRAP/07.03, Informe N° 023-2011-GRAPURIMAC/DR.ADMYF/SDT,RSL L R/H N° 001-000364 , O/S N° 2509-2011 2010 --Barrientos Quispe Henri
TOTAL					5,706.63	

RESUMEN DE EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

CLASIFICADOR DE GASTOS	DETALLE	IMPORTE
2.6.2.3.5.5	COSTO DE CONSTRUCCION POR ADMINISTRACION DIRECTA - SERVICIOS	34,932.80
TOTAL		34,932.80

RESUMEN:		
CORRELATIVO META 0104-2010		S/. 29,226.63
recursos determinados		
CORRELATIVO META 085-2011		S/. 5,706.17
recursos determinados		
TOTAL EJECUTADO		S/. 34,932.80

Que, mediante Informe N° 188-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI./RPT de fecha 08/09/2020 emitido por el Arq. Roly Patilla Torobeo en su condición de Responsable de Liquidaciones de los Proyectos e Inversiones, Concluye y Recomendaciones: "Se realizó la revisión y verificación de la ejecución financiera de los pagos realizados al Ing. BARRIENTOS QUISPE HENRI, por el costo real de **S/. 34,932.80 Soles**, según comprobantes de pago correspondiente a los periodos 2010 y 2011 tal como detalla en su informe la profesional de la Liquidación financiera. Se recomienda aprobar resolutivamente la liquidación del servicio de un **Supervisor de Obra** del Proyecto: "Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Disposición de Excretas en la Localidad de Huancascca, Distrito de Haquira, Provincia de Cotabambas-Apurímac", por el costo real de S/. 34, 932.80 (Treinta y Cuatro Mil Novecientos treinta y dos con 81/100 soles)";

Que, mediante Informe N° 752-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 08 de Setiembre del 2020 el Director Regional de Supervisión Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, remite la liquidación de contratación de Supervisión de Obra, para su Aprobación vía acto resolutivo, a la Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENTE GENERAL

"El Año de la Universalización de la Salud"



Que, mediante Memorandum N° 1359-2020-GRAP/06/GG, la Gerencia General Regional, remite liquidación de contratación de supervisión de Obra, a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, a fin de emitir opinión y recomendación de ser necesario, y de encontrarlo favorable emitir el acto resolutorio, según el marco normativo y disposiciones legales aplicables a la ejecución de dicho proyecto de inversión pública;

Que, mediante Opinión Legal N° 458-2020-GRAP/08/ DRAJ, de fecha 15/09/2020; la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, da la conformidad de la solicitud, estando a la respectiva verificación de los antecedentes documentales y ajustada al marco normativo;

Que, mediante Informe N° 0012-2020.GR.APURIMAC./06/ORSLTPI-FRHA, la CPC Flor de Reyna Huillcacuri Amaro en su condición de Liquidador Financiero remite informe de **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISOR DE OBRA POR CONSENTIMIENTO** de la Obra: **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Alcantarillado y Disposición de Excretas en la Localidad de Huancascaca de Haqira Provincia de Cotabambas-Apurímac"** al Responsable de Liquidación de los Proyectos de Inversión, quien recomienda: **"formalizar con acto resolutorio la Liquidación de Supervisor de Obra por Consentimiento, tomando en consideración el CONTRATO DIRECTORAL N° 0183-2010-GR-APURIMAC/DR.ADMyF"**;

Estando al Informe N° 591-2020-GR.APURIMAC/08/DRAJ de fecha 09 de diciembre del 2020, donde la Dirección de Asesoría Jurídica, refiere que es procedente atender la petición del Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, bajo los dispositivo legal del numeral 1 del Art. 212° del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General;

Por los fundamentos expuestos, la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, de fecha 31 de enero del 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 058-2019-GR-APURIMAC/GR, del 06 de Febrero del 2020, Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias y Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Gobierno Regional de Apurímac, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 015-2011-GR-APURIMAC/CR, del 15-12-2011;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente de **LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA POR CONSENTIMIENTO** del Proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE, INSTALACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DISPOSICION DE EXCRETAS EN LA LOCALIDAD DE HUANCASCACA, DISTRITO DE HAQUIRA, PROVINCIA DE COTABAMBAS-APURIMAC"**, en mérito al Informe N° 1089-2020.GR.APURIMAC./06/GG/ORSLTPI de fecha 05/11/2020, siendo el total de Conciliación de Cuentas la suma de **S/. 34,932.80 soles**, en mérito al Contrato Directoral Regional N° 183-2010-GR-APURIMAC/DR.ADMyF.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente resolución al Ex Supervisor de Obra **Ing. Henry Barrientos Quispe**, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO TERCERO.- DISPÓNGASE, el cierre del expediente respectivo, una vez que quede consentida.





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENTE GENERAL

"El Año de la Universalización de la Salud"



543

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidaciones y Transferencia de Proyectos de Inversión, Dirección Regional de Administración y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Econ. Rosa Olinda BEJAR JIMENEZ
GERENTE GENERAL DEL
GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC.

ROBJ/GG/GRA.
MPG/DRAJ
YCT/Abog

